

Sesión pública
Jueves 30 de mayo del 2024.

Asuntos listados (15 JDC, 2 JE y 4 JRC) Total: 21 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-323/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente PES-06/2024, que, entre otras cuestiones, tuvo por acreditada la violencia política contra las mujeres por razón de género, atribuida a la parte actora y se le impuso una amonestación pública.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala MODIFICÓ la resolución impugnada, al considerar que del contexto, momento y dinámica en que fue emitida la expresión ofensiva no pudo afirmarse que fue utilizada hacia la denunciante por ser mujer y que necesariamente esté vinculada con un estereotipo asociado a personas del género femenino, por lo que el ilícito que se configuró fue violencia política. La Sala dejó subsistente la amonestación pública, y como medida de no repetición el ofrecimiento de una disculpa pública y sin efectos la vista otorgada al INE en relación con la inscripción de la parte actora por un mes en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política de Género.
2.	ST-JDC-389/2024	Leonel Alberto Palacios Aguilar	Resolución administrativa que declaró improcedente su solicitud de reexpedición de credencial para votar con fotografía.	Registro federal de electores Credencial para votar	La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, al estimar fundado el agravio ya que el trámite solicitado fue el de reexpedición de credencial para votar, esto es, la generación de la credencial para votar no modifica sus datos personales geoelectorales, ni su domicilio, aunado a que la autoridad responsable reconoció que el registro del promovente se encuentra en la lista nominal. Sin embargo, ante lo avanzado del proceso electoral y a fin de maximizar y garantizar su derecho al voto, la Sala ordenó expedirle copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia, para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio del año en curso, en la inteligencia que deberá votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de casilla deberán verificar que esté incluida en la lista nominal de

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					electores correspondiente a su domicilio, además, deberán retener la certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes.
3.	ST-JDC-390/2024	Elmer Omar Pineda Delgado	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente RA-27/2024, que sobreseyó el recurso de apelación que interpuso en contra de la resolución IEE/CG/REV014/2024, que desechó el recurso de revisión interpuesto en contra del acuerdo y el dictamen, relacionados con la aprobación del registro de Carlos Antonio Chavira George, como candidato a la presidencia municipal de Coquimatlán, postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por Colima”.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al desestimar los agravios por concluirse que la parte actora, en su calidad de candidato registrado, no cuenta con interés directo para controvertir la aprobación de una candidatura postulada por diversa coalición, pues ningún beneficio representaría para su causa y tampoco tiene interés legítimo al no pertenecer al grupo cuyo interés busca litigar.
4.	ST-JDC-393/2024	Salvador Ramírez Barragán	Determinación de la DERFE de expedirle su credencial para votar.	Registro federal de electores Credencial para votar	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, ya que conforme la normativa aplicable, la parte actora tenía hasta el veintidós de enero de este año, para solicitar su reincorporación al padrón electoral y la lista nominal correspondiente y acudió hasta el mes de mayo.
5.	ST-JDC-244/2024	Dato Protegido	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-27/2023, que determinó entre otras cuestiones, que no se obstaculizó el ejercicio del cargo, ni se ejerció violencia política contra las mujeres en razón de género.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al calificar infundados los disensos de transgresión al debido proceso, porque la reposición del trámite obedeció a que la controversia no se relacionó con proceso electoral alguno, de ahí que, si la publicación se realizó durante los días inhábiles, esto es, durante periodo vacacional, el agravio es infundado. Desestimó los demás motivos de disenso, toda vez que no combaten las consideraciones que llevaron al Tribunal a no tener por acreditados los hechos en los que se sustenta la presunta obstaculización del ejercicio del cargo.
6.	ST-JDC-380/2024 y ST-JDC-381/2024 acumulados	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JDC-095/2024 y TEEM-JDC-096/2024 acumulados, que modificó el acuerdo IEM-CG-154/2024, que validó el registro de Rubén Darío Larios García, como candidato	Registro de candidatos Acciones afirmativas	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al calificar inoperantes los agravios, por ser una reiteración de los disensos formulados en la instancia local, por lo que se dejaron de controvertir los razonamientos externados por la responsable, de ahí

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			a la presidencia municipal en Chinicuila, Michoacán, postulada por el Partido Encuentro Solidario Michoacán.		que los fundamentos y motivos expuestos en la sentencia combatida permanezcan firmes e intocados para continuar rigiendo en el sentido de la sentencia cuestionada. La Sala dejó sin efectos el apercibimiento dirigido a la autoridad requerida en la sustanciación del juicio.
7.	ST-JDC-382/2024	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES-1/2024, que entre otras cuestiones, declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al presidente municipal y a la secretaria del ayuntamiento Corregidora, Querétaro, consistentes en presunta comisión de violencia política o violencia política contra la mujer en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, por lo siguiente: Desestimó los conceptos de agravio porque en coherencia con lo resuelto en el diverso juicio de la ciudadanía local promovido por la actora, en el cual no se tuvo por acreditado el hecho denunciado en relación con la obstaculización del ejercicio del cargo, tampoco se podía tener por acreditado en el procedimiento especial sancionador cuya sentencia se revisa y por ende no se tuvo por acreditada la actualización de la infracción denunciada. Desestimó los motivos de disenso, vinculados con la omisión de juzgar con perspectiva de género y la presunta estrategia de la responsable para proteger a la parte denunciada, al no actualizarse todos los elementos que configuran la infracción relativa a la violencia de género.
8.	ST-JDC-386/2024	María Lorena Hernández Martínez	Resolución que declaró improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar emitida por la vocalía del Registro federal de electores de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.	Registro Federal de Electores	La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, al calificar: Fundados los motivos de inconformidad, en virtud de que la autoridad responsable fundó y motivó inexactamente su resolución, al no tener en consideración la naturaleza excepcional del movimiento solicitado por la persona enjuiciante, por lo que aún y cuando la parte actora presentó su trámite fuera del plazo establecido, lo relevante es que la responsable soslayó tener en cuenta las particularidades del caso, al tratarse de una reexpedición de credencial para votar

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					que no genera modificaciones al padrón electoral y la lista nominal. La Sala ordenó expedirle copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia, para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio del año en curso, en la inteligencia que deberá votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de casilla deberán verificar que esté incluida en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio, además, deberán retener la certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes.
9.	ST-JDC-388/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQJLD-43/2024, que confirmó el acuerdo dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-QRO-692/2024, que declaró improcedente la queja presentada en contra de actos relacionados con el proceso de selección a las candidaturas de diputaciones locales por el principio de representación proporcional.	Procedimientos internos de selección de candidatos Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al considerar: Infundados los agravios, porque fue correcta la determinación de la responsable, al sostener que no contaba con interés jurídico para controvertir el registro a las diputaciones por la vía plurinominal en Querétaro, ya que la parte actora no presentó alguna constancia con la que acreditara que se registró para el procedimiento a las diputaciones antes referidas. Ello, porque es criterio del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, que la calidad de militante por sí sola resulta insuficiente para controvertir los procesos internos de selección de candidaturas, siendo necesario que los actores demuestren haber participado en el proceso interno para que se actualice una afectación a la esfera de derechos de los promoventes.
10.	ST-JE-102/2024 y ST-JDC-293/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/42/2024, que declaró fundada la omisión de otorgarle personal de confianza y de dar respuesta a diversas solicitudes, en perjuicio de la síndica municipal del Ayuntamiento de Tonanitla,	Actos de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada, al considerar que las personas actoras del Juicio Electoral no tienen razón cuando aducen que la responsable no tenía competencia para resolver la litis, debido a que se trató de un tema presupuestal, ya que contrario a lo que

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
	acumulados		estado de México, por lo que ordenó a la parte actora dar cumplimiento a tales cuestiones.		argumentan, tal asunto se vinculó con el ejercicio y desempeño de un cargo de elección popular. Desestimó los motivos de disenso de la parte accionante del juicio de la ciudadanía, en virtud de que con ellos no se controvierte las consideraciones fundamentales en las que el Tribunal Electoral local sustentó su determinación.
11.	ST-JDC-245/2024	Carlos Gabriel Ulloa González	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/92/2024, que desechó de plano el medio de impugnación que promovió en contra del registro de los integrantes al Ayuntamiento de Toluca, estado de México, por el Partido de la Revolución Democrática, en específico, por la cuarta regiduría.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al resultar infundados los agravios vinculados a la notificación de la lista de candidaturas aprobadas por el PRD, así como el referente a la violación de los principios de congruencia y legitimidad de la sentencia. Por tanto, es correcta la determinación del Tribunal de considerar adecuada la publicación de los acuerdos partidistas de selección de las candidaturas y, por ende, la extemporaneidad en la presentación de la demanda.
12.	ST-JDC-347/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/161/2024 y JDCL/187/2024 acumulados, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos IEEM/CG/91/2024 e IEEM/CG/94/2024, en lo relativo a la designación de la candidatura a la presidencia municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México”.	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al calificar los agravios inoperantes , dado que la parte promovente no podría alcanzar su pretensión, pues acorde con la legislación electoral y a los precedentes emitidos por ese Tribunal Electoral, se advirtió que en el caso concreto se armonizan las máximas jurídicas aludidas, dado que en el acuerdo emitido por el Instituto Electoral local se mandata a los partidos políticos un porcentaje mínimo de cada uno de los grupos vulnerables, con el objeto de que estén en posibilidades de acceder a un cargo de representación popular.
13.	ST-JDC-377/2024	María Eugenia Chávez Romero y Otra Persona	Resoluciones emitidas por las vocalías del Registro federal de electores de las juntas Distritales del Ine 10 de Michoacán y 27 del estado de México, que declararon improcedente sus respectivas solicitudes de expedición de su credencial para votar	Registro Federal de Electores	La Sala REVOCÓ las resoluciones impugnadas, al considerar fundados los motivos de agravio, ya que del análisis de las resoluciones impugnadas advirtió que están indebidamente fundadas y motivadas, debido a que no tuvieron en consideración la naturaleza excepcional del movimiento solicitado por las actoras, pues de las constancias que obran en autos se desprende que las solicitudes de reposición fueron
14.	ST-JDC-384/2024	Sandra Ivette Razo de La Paz	Resolución que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar.	Registro Federal de Electores	

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					derivadas de un robo en el primero de los casos y por extravío en el segundo. La Sala concluyó que en los asuntos se actualizó un caso fortuito que obligó a las actoras a solicitar el documento señalado ante la proximidad de la jornada electoral, siendo que tales hipótesis, no están sujetas a plazos por ser cuestiones fácticas que hacen difícil su protección por ser irreparables, como lo ha establecido la jurisprudencia de la Sala Superior y ordenó expedirles copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia, para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio del año en curso, en la inteligencia que deberán votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de casilla deberán verificar que esté incluida en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio, además, deberán retener la certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes.
15.	ST-JE-121/2024	Oscar Sánchez García	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/88/2024, que declaró inexistentes las infracciones atribuidas al “Colectivo #Ni una menos”, los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como a diversos medios de comunicación, con motivo de la queja que presentó, derivado de la presunta difusión de propaganda calumniosa.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, porque la responsable sí fue exhaustiva para determinar por qué en el caso no podía responsabilizar a los sujetos denunciados y tomó en cuenta los límites que se han establecido para el ejercicio de la libertad de expresión, como bien lo determinó el Tribunal responsable, aunque se advirtió una falta de rigor en la actividad periodística, lo cierto es que se encuentra protegida y por las circunstancias del caso no puede ser sancionada, de ahí que no le asistiera la razón al actor cuando aduce que existió una incongruencia ante la acreditación de la calumnia.
16.	ST-JRC-71/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-RAP-064/2024,	Integración de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar:

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			que confirmó en lo que fue materia de la impugnación el acuerdo IEM-CG-188/2024, mediante el cual, se realizó el pronunciamiento respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las vertientes horizontal y transversal en la postulación de candidaturas de planillas de Ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en específico, a los Ayuntamientos de Nahuatzen, Paracho, Tanhuato, Huetamo y Zinapécuaro, por el partido Movimiento Ciudadano.	Acciones afirmativas	Inoperante el agravio en que la parte actora adujo que el requerimiento que se le formuló fue discriminatorio, ya que con independencia de lo acertado de las razones expresadas en la sentencia cuestionada para confirmar el requerimiento, lo relevante es que no era válido que el partido político pretendiera cumplir con sus obligaciones de paridad en la postulación de candidaturas mediante el registro de personas que, en un principio, fueron registradas como género masculino, y posteriormente se autoadscribieron como integrantes de la comunidad de la diversidad sexual.
17.	ST-JRC-72/2024 y ST-JRC-73/2024 Acumulados.	Partido Revolucionario Institucional y Coalición "Fuerza y Corazón por Colima	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en los expedientes RA-23/2024, RA-25/204, RA-31/2024, RA-33/2024, RA-34/2024 y RA-35/204 acumulados, que confirmó el acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán IEE/CME/TEC/A004/2024, por el cual aprobó la planilla del Ayuntamiento de Tecomán, postulada por el partido político Morena; así como el acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral de Manzanillo CMEM/A005/2024, mediante el cual, se aprobó la planilla de candidaturas del Ayuntamiento de Manzanillo, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima".	Registro de candidatos	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al considerar que la parte actora parte de una premisa inexacta de que los lineamientos de paridad integraron un deber implícito de que el municipio con el primer lugar de competitividad alta debía ser asignado al género femenino, tal y como se razona en la sentencia. La responsable, contrariamente a lo que señaló la parte actora, sí atendió a las directrices en la revisión del cumplimiento del principio constitucional de paridad de género a cargo del partido político Morena en la postulación de candidaturas a munícipes en el estado de Colima, tal y como se explica en la sentencia.
18.	ST-JRC-74/2024	Nueva Alianza Estado de México	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes RA/51/2024, RA/52/2024 y RA/53/2024 acumulados, que revocó el acuerdo IEEM/CG/108/2024, relativo al registro del candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa en el Distrito 8 de Ecatepec, postulado por la candidatura común "Fuerza y Corazón por el EDOMEX".	Integración de órganos electorales	La Sala CONFIRMÓ la resolución reclamada, al determinar inoperantes los motivos de agravio de la parte actora porque no controvierte las razones torales de la sentencia del tribunal local; contrario a ello, el partido actor realiza argumentos para inconformarse de etapas previas del proceso de registro de candidaturas, las cuales en ese momento ya se encuentran firmes porque no fueron impugnadas en su oportunidad.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>